

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12/04/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120210033900	Ejecutivo Singular	DOLLY OCAMPO YUSTI	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$25.000.000,00 a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, Jairo Bernabé Conde Causado, como abono a la obligación. -NO ORDENAR el cobro del arancel de que trata la ley 1394 de 2010 por no haberse causado. -REITERAR al juzgado Primero Civil del Circuito de Cali la petición de conversión de un depósito efectuada a través de oficio No. 881 del 12 de abril de 2023, comunicado mediante mensaje de datos el 19/04/2023. Librar la comunicación insertando el ID 24 y el ID 09 (ver pág. 6).	03/04/2024		1
76001310300220170004600	Ejecutivo Singular	NELSON CRUZ GOMEZ	INGENIERIA Y CONTROL DE MOVIMIENTO SAS	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR la ADJUDICACIÓN del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, a favor del señor Nelson Cruz Gómez, en la suma de \$126.400.000. - CANCELAR el embargo y secuestro decretados sobre el de aludido bien. Se remitirá el oficio a la ORIP de Cali, para que cancele la inscripción, y al secuestre designado para que haga entrega inmediata de los bienes al adjudicatario, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración. -ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaria correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate, ALLÉGUESE copia de la escritura pública para ser agregada al expediente. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el adjudicatario, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de \$6.320.000. -AGREGAR pago por \$23.063.209 Impuesto Predial y \$400.000 por costas judiciales. -ORDENAR al ejecutante, el pago del arancel judicial, por \$2.528.000.	02/04/2024		1
76001310300320200009100	Ejecutivo Singular	INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.	GEOVANNY CASTRO ARISTIZABAL	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$ 828.000,00, a favor del demandante cesionario INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S. identificado con Nit. No. 900.595.549-9 como abono	03/03/2024		1

				a la obligación. Realizar dicho pago en la cuenta bancaria cuya certificación se encuentra en el ID 23. -NO ORDENAR el cobro del arancel de que trata la ley 1394 de 2010 por no haber causado.			
76001310300320200009100	Ejecutivo Singular	INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.	GEOVANNY CASTRO ARISTIZABAL	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la 5ª parte que exceda el salario mínimo legal vigente, y/o comisiones y/o bonificaciones y/u honorarios devengados o por devengar del demandado Geovanny Castro Aristizábal, por su vinculación laboral o contractual en la UNIVERSIDAD DE SANTANDER. Limitase el embargo a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSICENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$223.779.285). Por secretaría líbrese la comunicación pertinente.	05/04/2024		2
76001310300420210006600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	INDUSTRIAS AXIAL S.A.S	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Fondo Nacional de Garantías por valor de (\$145.839.352), al 10 de noviembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	01/04/2024		1
76001310300420210006600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	INDUSTRIAS AXIAL S.A.S	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR la TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso por PAGO TOTAL ÚNICAMENTE respecto de la obligación perseguida por Banco de Occidente S.A. - DISPONER la continuación del presente asunto respecto del Fondo Nacional de Garantías S.A. - MANTENER las medidas decretadas en el presente asunto en favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.	05/04/2024		1
76001310300420230006400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ ANGELA VERGARA JIMENEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante Bancolombia para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme por lo establecido en precedencia. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	01/04/2024		1
76001310300520040036600	Ejecutivo Singular	RABIH SALIM ABIAAD NADER	JORGE IVAN HOYOS JIMENEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$127.490.069), a corte 05 de diciembre del 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -Una vez quede en firme la presente providencia, ingresar nuevamente al despacho para proceder con el pago de los depósitos judiciales pendientes.	03/04/2024		1
76001310300520040036600	Ejecutivo Singular	RABIH SALIM ABIAAD NADER	JORGE IVAN HOYOS JIMENEZ	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO del inmueble cautelado en el presente asunto, visible a ID 028 y 035 del cuaderno principal del expediente digital y que se relaciona a continuación: MATRICULA INMOBILIARIA 370-242642, 50% Derechos de Propiedad demandado	05/04/2024		1

				\$171,259,950. Vencido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente. -REMITIR el abogado Andrés Felipe Villa Fonseca, a lo resuelto por auto No. 1300 del 25 de mayo del año 2023. - PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el informe presentado por el representante legal de la Sociedad Respaldo Integral Empresarial S.A.S., obrante a ID 38 del cuaderno principal del expediente digital, para lo que estimen pertinente.			
76001310300520110047900	Ejecutivo Mixto	COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL	CARVAJAL MOVIL LTDA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada SANDRA ROCIO CARVAJAL LASSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.921.845, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370- 96734 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por secretaría líbrese la comunicación pertinente para que sea diligenciado por la parte interesada.	05/04/2024		2
76001310300520110047900	Ejecutivo Mixto	COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL	CARVAJAL MOVIL LTDA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$1.767.024.771,02), al 30 de septiembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	03/04/2024		1
76001310300520210026200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS FERNANDO SOLEIBE PAREDES	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 2826 del 24 de octubre de 2023, por las razones que se esbozan en la parte considerativa de esta providencia. -NEGAR el recurso de apelación interpuesto por el gestor judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en precedencia.	04/04/2024		1
76001310300520220027600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALBERTO ARIZA MARTINEZ	JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$625.003.860), a corte 30 de abril del 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	01/04/2024		1
76001310300520230003600	Ejecutivo Singular	COPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE	DORIS TORRES PALACIOS	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$205.752.460, a corte 19/07/2023. - una vez quede en firme la presente providencia, ingresar nuevamente al despacho para proceder con el pago de los depósitos judiciales. -SOLICITAR al Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo. LIBRAR la comunicación correspondiente. -REQUERIR al CONSORCIO FOPEP, para que en adelante el producto de la medida de embargo y retención de pensión y mesadas adicionales de la demandada	01/04/2024		1

				Doris Torres Palacios que le fuere notificada mediante Oficio 803 del 28/02/2023, sea consignada directamente la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo. Librar la comunicación adjuntando el referido oficio y el número de cuenta.			
76001310300520230005900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	DANIELA ALEJANDRA CALCETO FLOREZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$272.399.452), al 14 de septiembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	03/04/2024		1
76001310300520230005900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	DANIELA ALEJANDRA CALCETO FLOREZ	Auto decide solicitud OBS. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 28 de agosto del 2023, proferido por el juzgado de origen.	05/04/2024		1

Numero de registros:16

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12/04/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)